

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 296
RAD. N° 765204003007-2018-0499-00
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

Palmira Valle, 24 JUL. 2020

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver sobre la petición presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, abogada, DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO que versa sobre la terminación del presente proceso **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 27 DE MARZO DE 2020**, el levantamiento de la medida cautelar y el desglose del título ejecutivo con la escritura pública que soporta el gravamen hipotecario.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Encuentra esta funcionaria que la petición está ajustada a derecho, conforme los preceptos normativos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, el cual a la letra reza:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es procedente la solicitud elevada, y que no existe embargo de remanentes pendiente de otro despacho, en la parte resolutive de este proveído se declarará terminado el proceso por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 27 DE MARZO DE 2020**, en consecuencia se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas se ordenará el desglose a costa de la parte actora, de los documentos anexos a la demanda con la constancia que continúa vigente el crédito y la garantía hipotecaria que lo ampara por cuenta de los pagarés N° 3265320042174 y 377813720853291 y el sin número del 15 de diciembre de 2015

Finalmente, se tendrá como dependiente judicial a la señora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ debido a cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 27 del Decreto 106 de 1971

Sin más consideraciones de orden legal, **EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA (VALLE)**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL 27 DE MARZO DE 2020

SEGUNDO: ORDENASE el desglose a costa de la parte demandante de la primera copia de la Escritura Pública, No. 2.125 del 26 de agosto de 2011 de la Notaría Tercer de Palmira y los pagarés N° 3265320042174 y 377813720853291 y el sin número del 15 de diciembre de 2015 con la constancia que continúa vigente el crédito y la garantía hipotecaria que lo ampara

TERCERO: DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el presente proceso y librese los correspondientes oficios de embargo a que haya lugar.

CUARTO: TENER COMO DEPENDIENTE JUDICIAL a la señora DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ.

QUINTO: Surtido lo anterior y previas las anotaciones del caso, cancélese la radicación y **ARCHÍVENSE** las diligencias.

NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES.

DTE: Bancolombia
DDO: Luz A. Cedeño
Sin Sentencia
1.

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA**

Palmira (Valle) 27 JUL 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 045
de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO.

